

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN N.º 17
de 23 de febrero de 2024

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, mediante Ley 25 de 2013, aprobó el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) suscrito el 29 de octubre de 1993 y su Enmienda de 27 de febrero de 2002 y mediante Ley 26 de 2013 aprobó el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana suscrito el 29 de junio de 2012;

Que el Protocolo de Guatemala está conformado por los gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, y Panamá, quienes buscan afrontar los desafíos que plantea la consecución y la consolidación de la paz, la libertad, la democracia y el desarrollo, objetivos fundamentales del Sistema de Integración Económica Centroamericana;

Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), en apoyo a los actores del proceso de integración económica (Estados Centroamericanos, instituciones regionales, sociedad civil y empresas privadas), vela por la correcta aplicación de los instrumentos jurídicos de la integración económica y la ejecución de sus decisiones;

Que el Protocolo de Guatemala indica en el numeral 2 del artículo 55 que: “las Resoluciones son actos obligatorios mediante las cuales el Consejo de Ministros de Integración Económica, adoptará decisiones referentes a los asuntos internos del Subsistema, tales como los relativos al funcionamiento de los órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la integración económica”;

Que por su parte, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 55 citado *ut supra*, la República de Panamá, como Estado Parte, debe publicar las resoluciones y reglamentos expedidos por el COMIECO.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la publicación de la Resolución No. 480-2023 (COMIECO-EX) aprobada por el Consejo de Ministros de Integración Económica el 16 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Esta Resolución entrará en vigor a partir del 16 de mayo de 2024.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 25 de 2013.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 26 de 17 de abril de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE RIVERA STAFF
Ministro de Comercio e Industrias



RESOLUCIÓN No. 480-2023 (COMIECO-EX)**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, y el artículo 6 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana, incluyendo la dirección y administración del régimen aduanero centroamericano y subroga en sus funciones al Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano y a todos los demás órganos creados en instrumentos precedentes a dicho Protocolo, en materia de integración económica centroamericana, por lo que le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que de conformidad con el artículo XV del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y los artículos 15 y 28 del Protocolo de Guatemala, los Estados Parte mantendrán plena libertad de tránsito a través de su territorio para las mercancías destinadas a cualesquiera de los otros Estados Parte o procedentes de ellos, así como para los vehículos que transporten tales mercancías; que dicho tránsito se hará sin deducciones, discriminaciones ni restricciones cuantitativas y garantizarán, asimismo, la libre competencia en la contratación del transporte sin perjuicio del país de origen o destino;

Que mediante la Resolución No. 61-2000 (COMIECO-XV), del 27 de septiembre de 2000, el COMIECO aprobó las modificaciones al Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo, de aplicación para los Estados Parte del Protocolo de Guatemala;

Que por medio de la Resolución No. 65-2001 (COMRIEDRE), del 16 de marzo de 2001, el Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional (COMRIEDRE), conformado en aquel entonces, por las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, adoptó para su aplicación en las relaciones recíprocas de intercambio comercial entre los seis países, las modificaciones al Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo;

Que el transporte terrestre internacional de mercancías es esencial para el dinamismo económico de la región y las nuevas tendencias del comercio, sofisticación de operaciones, uso de tecnologías, entre otros factores, conllevan a la necesidad de actualizar la normativa regional en materia de tránsito internacional terrestre de mercancías;



gn

no2

MB

6/6

AD

FULL

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, el proyecto del Reglamento mencionado fue enviado a consulta ante el Comité Consultivo de Integración Económica;

Que las autoridades competentes de los Estados Parte han alcanzado consenso en una nueva regulación regional sobre el régimen de tránsito aduanero internacional terrestre, que ha sido elevada para consideración de este Foro;

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual, en cuyo caso, la firma de las decisiones adoptadas se realizará a posteriori, sin afectar su validez y le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), dar seguimiento a la firma de los actos administrativos por los miembros del Consejo,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos XV del Tratado General de Integración Económica Centroamericana; 6 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; 15, 28, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y, 26, 28, 40 y 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

1. Aprobar el Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, en la forma que aparece como Anexo de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma.
2. El Reglamento aprobado en el numeral 1 de esta Resolución, prevalecerá sobre cualquier otro Reglamento entre los Estados Parte que le preceda y regule la misma materia.
3. Derogar la Resolución No. 61-2000 (COMIECO-XV), del 27 de septiembre de 2000 y su Anexo.
4. Toda referencia en los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana al "Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo" se entenderá que se refiere al "Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre", aprobado en el numeral 1 de esta Resolución.



MB

MOZ

Feb

AM

PM

- 5. La presente Resolución entrará en vigor el 16 de mayo de 2024 y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 16 de noviembre de 2023



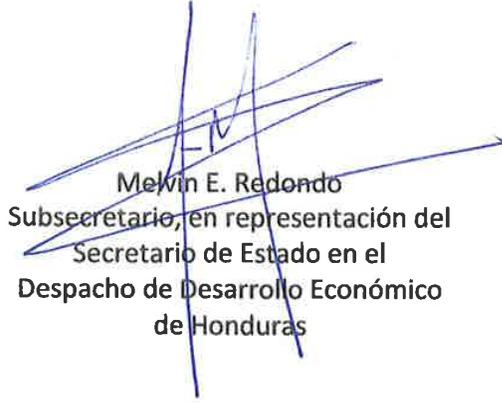
Manuel Tovar Rivera
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica



María Luisa Hayem Brevé
Ministra de Economía
de El Salvador



Luz Mariana Pérez Contreras
Ministra de Economía
de Guatemala



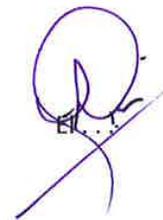
Melvin E. Redondo
Subsecretario, en representación del
Secretario de Estado en el
Despacho de Desarrollo Económico
de Honduras



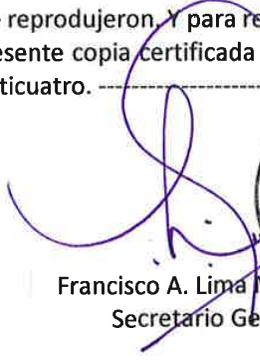
Jesús Berruete Carvajal
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua



Francisco Mola
Viceministro, en representación del
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá



infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las tres (3) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en el anverso, así como las de un (1) anexo adjunto, impresas en el anverso y reverso, todas rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 480-2023 (COMIECO-EX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, en reunión virtual, de cuyos originales se reprodujeron, y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.



Francisco A. Lima Mena
Secretario General